



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de octubre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	HOLMES ANTONIO CAÑAVERAL VILLADA
Demandados	IRMA CECILIA RODRÍGUEZ PÉREZ Y ARNOLDO ELÍAS RODRÍGUEZ (menor)
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00655 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, se fija caución en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**, la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, con los requisitos establecidos en el artículo 1047 del Código de Comercio.

CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afac06cfe90fbe8c72347e60f12d0d50d6dd943bee2db8e062b95267de2e582b**
Documento generado en 22/10/2020 11:58:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>